ANEXO 10. OBLIGACIÓN GENERAL

Relación del Talento Humano Vinculado, Control de Vigencia de Certificaciones y Hojas de vida personal nuevo.

UNIÓN TEMPORAL
SAN MATÍAS

RELACIÓN DE PERSONAL

CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL "SAN MATIAS"

PERIODO: 01 al 31 DE JULIO DE 2026

TIPO ID	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIA	CARGO	HORARIOS
CC	30.359.860	MARYCRUZ ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTORA	Disponibilidad de 8 horas diarias.
CC	26.431.371	ERIKA JOHANA ALVAREZ GONZALEZ	PSICOLOGA	Lunes a sabado mañanas o tardes según programación (disponibilidad 4 horas diarias)
CC	22.586.441	FAYZULLY YANCE GONZALEZ	NUTRICIONISTA	Disponibilidad de 8 horas al mes.
CC	1.075.236.845	JULIETH PAOLA TRUJILLO CHARRY	FISIOTERAPEUTA	Lunes a sabado mañanas o tardes según programación (disponibilidad 4 horas diarias)
CC	55.059.331	OLGA LUCIA LUNA GASCA	JEFE DE ENFERMERIA	Lunes a viernes: 7:00 a. m. a 11:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m.
CC	1.110.451.372	CARLOS ANDRES BRIÑEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.080.293.966	CLAUDIA XIMENA RAMIREZ MENDOZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	7.702.323	EDDY ALONSO RIVERDENEIRA OBANDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.322.420	ELIANA YULIETH PARRA CHARRY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.004.225.662	HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.003.865.888	KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.079.175.107	LINA PAHOLA TRUJILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.259.677	MAYERLYN SANCHEZ REYES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.275.115	NATALY DELGADO GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	26.425.713	NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	55.191.002	OMAIRA MARTINEZ CANACUE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	52.472.637	SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.075.268.167	JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Lunes a viernes: 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. Sábados: 7:00 a. m. a 2:00 p. m.
CC	1.003.895.775	YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	36.310.857	GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	7.730.927	JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO	CUIDADOR	Lunes a viernes de 7 am a 12m y de 2pm a 4 pm, sabados de 7 a 2 pm.
CC	55.171.673	CIELO PATRICIA CALDERON MALTES	AUXILIAR DE ROPERIA	Lunes a viernes: 7:00 a. m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Sábados: 7:00 a. m. a 2:00 p. m
CC	7.693.722	ROBY RODRIGUEZ ROMERO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y LAVANDERIA	Lunes a viernes: 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 4:00 p. m. Sábados: 7:00 a. m. a 2:00 p. m.
CC	39.756.027	GLADYS ROJAS ABAUNZA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Lunes, Martes, Viernes, Sábados y Domingos: de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. Miércoles: 7:00 a. m. a 11:30 a. m.
CC	1.032.445.676	MARIBEL MULCUE OME	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Lunes a viernes: de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m. Sábados: 7:00 a. m. a 11:30 a. m.
CC	36.308.482	MARIBEL CARDENAS CABRERA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	Miércoles y sábados: de 11:30 a.m. a 6:00 p.m. Jueves y Domingos: de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 4:00 p.m. a 6:00 p.m.
CC	1.075.304.811	HECTOR FABIO DIAZ ROJAS	AUXILIAR DE COCINA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	1.023.940.522	LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO	AUXILIAR DE COCINA	Turnos rotativos según cuadro.
CC	26.427.286	ESTELLA CANGREJO VARGAS	AUXILIAR DE COCINA	Turnos rotativos según cuadro.

CONTRATO DE TRABAJO POR DURACION DE OBRA O LABOR DETERMINADA
Entre UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS Y MARIBEL CARDENAS CABRERA

Condiciones Generales del Contrato	
Nombre empleador	*Domicilio empleador*
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS	Calle 8 · 6-17 Neiva.
Nombre del trabajador	*Domicilio del trabajador*
MARIBEL CARDENAS CABRERA	Carrera 30B · 1E-37
Cédula de ciudadanía	
36308482	
Teléfono del trabajador	*Correo electrónico trabajador*
3143870905	maribelcardenascabrera28@gmail.com
Cargo a desempeñar	*Salario y/o remuneración*
SERVICIOS GENERALES	**UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.193.799).**
Lugar donde desempeñara la labor	*Ciudad de contratación*
Calle 3 · 15-38, Carrera 3b-66, Calle 3 · 14-46.	Neiva, Huila.
Fecha de iniciación de contrato (Mes/día/año)	*Frente de trabajo*
07/08/2026	**Unión Temporal San Matias**
Objeto del contrato	
SERVICIOS GENERALES por el tiempo que dure la labor del servicio contratado del contrato de Colaboración N°1071 DE 2026 suscrito por la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS con el DEPARTAMENTO DEL HUILA con objeto "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS INSTITUCIONALES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR Y VULNERABLE A CARGO TRANSITORIAMENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA".	

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones descritas anteriormente, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, bajo la modalidad de duración de obra o labor, regido además por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. Además de las obligaciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás normas aplicables, el trabajador se obliga a:

a) Prestar personalmente sus servicios al empleador con toda su capacidad laboral, ejecutando las funciones propias del cargo, así como las labores conexas, complementarias o afines que le sean asignadas de acuerdo con las necesidades del servicio, observando criterios de diligencia, responsabilidad, calidad, ética profesional, respeto por la dignidad humana y cumplimiento de los objetivos institucionales.

b) Abstenerse de desarrollar actividades que generen conflicto de intereses o afecten el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como utilizar para beneficio propio o de terceros información, recursos, bienes o servicios pertenecientes a la Unión Temporal.

c) Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de los hechos, documentos físicos o electrónicos, información clínica, personal, administrativa, financiera, comercial o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de sus funciones, aun después de finalizada la relación laboral, conforme a las disposiciones legales sobre protección de datos personales, historia clínica y reserva de la información.

d) Cumplir integralmente las políticas, protocolos, procedimientos, manuales, instructivos y lineamientos adoptados por la Unión Temporal, incluyendo aquellos relacionados con seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, calidad, seguridad del paciente, protección de datos personales, transparencia, convivencia laboral, prevención del acoso laboral, prevención y atención del acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, no alcoholismo, tabaquismo y consumo de sustancias psicoactivas.

e) Mantener los equipos, herramientas, elementos, mobiliario, dotación y demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones en adecuado estado de conservación, limpieza, uso, custodia y funcionamiento.

f) Mantener relaciones respetuosas y de sana convivencia con compañeros de trabajo, contratistas, usuarios, residentes, familiares, visitantes y demás personas que interactúen con la Unión Temporal, absteniéndose de realizar conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia basada en género, discriminación, intimidación, hostigamiento o cualquier comportamiento que atente contra la dignidad humana.

g) Cumplir la jornada laboral, los turnos, horarios, programación de actividades y demás disposiciones relacionadas con la organización del trabajo establecidas por el empleador, de conformidad con la legislación laboral vigente y las necesidades del servicio.

h) Conservar y devolver al finalizar la relación laboral todos los bienes, equipos, herramientas, documentos, dotaciones, carnés, llaves y demás elementos suministrados por el empleador para el desempeño de sus funciones.

i) Acatar las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos, coordinadores, jefes de área o representantes del empleador, siempre que correspondan al desarrollo de las labores contratadas y no contravengan disposiciones legales.
j) Brindar trato digno, respetuoso, cordial y humanizado a los residentes, usuarios, familiares, visitantes, compañeros de trabajo y demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, velando por la protección de sus derechos fundamentales y su integridad física y emocional.
k) Utilizar adecuadamente los elementos de protección personal, equipos, accesorios, herramientas y demás recursos suministrados por el empleador, participando igualmente en las actividades de capacitación, entrenamiento, inducción, reinducción y prevención programadas por la entidad.
l) Abstenerse de divulgar, publicar o difundir por cualquier medio físico, digital, audiovisual o redes sociales información, imágenes, videos o datos relacionados con la Unión Temporal, los residentes, usuarios, familiares, visitantes o trabajadores, sin autorización previa y expresa del empleador y sin perjuicio de las disposiciones legales sobre protección de datos personales y reserva de la información.
m) Asistir puntualmente al trabajo y dedicar la totalidad de la jornada laboral al cumplimiento de las funciones asignadas.
n) Responder por la adecuada utilización y custodia de los elementos de trabajo confiados para el desarrollo de sus funciones, así como informar oportunamente cualquier daño, pérdida o deterioro de los mismos.
o) Abstenerse de utilizar el nombre, imagen, razón social, documentación, instalaciones o recursos de la Unión Temporal para fines particulares o ajenos a las funciones propias de su cargo.
p) Informar de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cualquier accidente de trabajo, incidente, casi accidente, condición insegura o situación que pueda afectar la seguridad y salud de las personas o la adecuada prestación del servicio.
q) Gestionar oportunamente la entrega de los elementos, documentos y demás requisitos establecidos por la Unión Temporal para efectos de la terminación del contrato y expedición del paz y salvo correspondiente.
r) Cumplir estrictamente los protocolos de bioseguridad, prevención de infecciones, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza y desinfección, manejo de residuos y demás disposiciones emitidas por la Unión Temporal, las autoridades competentes o las entidades contratantes.
s) Suministrar información veraz, completa y oportuna relacionada con su estado de salud, condiciones de seguridad y demás aspectos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones legales del empleador en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
t) Cumplir los protocolos, procedimientos y lineamientos establecidos para la atención integral de adultos mayores, personas con discapacidad y demás beneficiarios de los contratos ejecutados por la Unión Temporal.
u) Reportar inmediatamente cualquier incidente, evento adverso, maltrato, abandono, lesión, alteración del estado de salud, vulneración de derechos o situación que pueda afectar la integridad, seguridad o bienestar de los residentes o usuarios.
v) Realizar la entrega de turno, novedades, registros, informes y demás documentos requeridos para garantizar la continuidad del servicio, cuando la naturaleza del cargo así lo exija.
w) Cumplir las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas establecidas para el cargo desempeñado en el Manual de Funciones y en los protocolos institucionales que hagan parte integral de la relación laboral.
x) Cumplir las demás obligaciones establecidas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Funciones, los protocolos institucionales y demás disposiciones aplicables.
SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. A parte de las obligaciones consagradas en el Código Sustantivo de Trabajo, el empleador se obliga a: i) Pagar al trabajador el salario convenido en las condiciones de tiempo modo y lugar establecidas en la ley o en este contrato. ii) Facilitar todos los medios para que el trabajador reciba el entrenamiento en la ocupación u oficio materia de este contrato. iii) Mantener afiliado al trabajador durante toda la vigencia del contrato al Sistema Integral de Seguridad Social, garantizando las afiliaciones y cotizaciones correspondientes a los subsistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con la normatividad vigente. iv). para efectos de los aportes, el empleador asumirá lo correspondiente y de acuerdo a la normatividad legal pertinente. v) Impartir instrucciones a el trabajador sobre la política integral de seguridad, salud en el trabajo, medio ambiente y calidad, política de no alcoholismo, tabaquismo y drogadicción, política de transparencia y responsabilidad social y política de seguridad vial adoptadas por el empleador. **TERCERA: CARGO.** El cargo que desempeñará el trabajador son las de SERVICIOS GENERALES, **CUARTA: FUNCIONES.** El trabajador desempeñará como funciones del cargo en labores del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026. **CUARTA: DURACIÓN.** El término inicial del contrato será el enunciado en el encabezamiento de este texto contractual, es decir duración de la labor determinada del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026, de conformidad con el artículo 45 y s.s. del C. S. del T. PARÁGRAFO PRIMERO Las partes de igual manera acuerdan, que el presente contrato terminará si antes del vencimiento de la modalidad de duración acordada se suspende la ejecución del contrato de Colaboración N° 1071 DE 2026 autoriza a la UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS, para terminar el contrato de trabajo. En este evento la fecha de terminación del contrato de trabajo será la de ejecutoria de la resolución o documento en donde se notifique o informe la decisión de suspensión o cancelación del contrato de colaboración, ya sea por el Departamento del Huila y/o cliente o, por cualquier autoridad administrativa. **QUINTA: SALARIO.** El empleador pagará al trabajador, como salario mensual, la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.193.799)**, correspondiente a una jornada ordinaria parcial de **treinta (30) horas semanales**. El salario será pagado en períodos vencidos. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos remunerados a que haya lugar, de conformidad con la legislación laboral vigente. El trabajador manifiesta que, desde el inicio de la relación laboral, fue informado por el empleador acerca de la naturaleza y los elementos constitutivos del salario. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El salario pactado corresponde exclusivamente a la jornada ordinaria parcial de treinta (30) horas semanales establecida en el presente contrato. En caso de modificación del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente o de la jornada máxima legal que implique ajustes salariales, el empleador efectuará las actualizaciones correspondientes conforme a la legislación laboral vigente. El auxilio de transporte se reconocerá al trabajador cuando reúna los requisitos legales para su pago y se liquidará de manera proporcional a los días efectivamente laborados durante el respectivo período de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por causa imputable al trabajador y en los casos expresamente autorizados por la ley existan obligaciones económicas a su cargo

frente al empleador, derivadas de la pérdida, daño o deterioro de herramientas, equipos, materiales o demás bienes entregados para el desarrollo de sus funciones, el empleador podrá efectuar las deducciones que legalmente procedan, previa observancia del debido proceso y de los requisitos establecidos en la legislación laboral vigente. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las partes acuerdan que los beneficios o reconocimientos que el empleador otorgue durante la vigencia del contrato por concepto de alimentación, habitación, transporte, vivienda, vestuario, primas extralegales, bonificaciones o gratificaciones ocasionales, auxilios, gastos de representación, elementos de trabajo o cualquier otro beneficio en dinero o en especie que no tenga naturaleza retributiva del servicio, **no constituyen salario**, de conformidad con los artículos 128, 129 y 130 del Código Sustantivo del Trabajo y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral ni contribuciones parafiscales, cuando legalmente sea procedente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los beneficios extralegales que el empleador otorgue por mera liberalidad podrán ser suspendidos, modificados o suprimidos en cualquier momento, de manera temporal o definitiva, sin que ello constituya desmejora de las condiciones laborales ni genere derechos adquiridos, salvo aquellos que por disposición legal o por acuerdo expreso entre las partes tengan carácter salarial o permanente. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** Entre el empleador y el trabajador se pacta una jornada ordinaria de trabajo de treinta (30) horas semanales, distribuida inicialmente de la siguiente manera:

- Miércoles: de 11:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Jueves: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.
- Sábado: de 11:00 a.m. a 6:00 p.m.
- Domingo: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:30 p.m. a 6:30 p.m.

La anterior distribución corresponde a la programación inicial del servicio y podrá ser modificada por el empleador, cuando las necesidades operativas de la Unión Temporal así lo requieran, siempre que se respete la jornada semanal pactada, los períodos de descanso obligatorio y los demás derechos mínimos previstos en la legislación laboral vigente.

El trabajador se obliga a prestar sus servicios en los horarios y turnos que le sean asignados por el empleador o por quien éste designe. Cualquier cambio o intercambio de turnos deberá contar con autorización previa y expresa del empleador o de su delegado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes acuerdan que el día de descanso obligatorio semanal será el lunes, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el trabajador disfrutará de su descanso semanal remunerado dicho día.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La prestación de servicios en jornada nocturna, dominical, festiva o suplementaria dará lugar al reconocimiento y pago de los recargos y demás derechos que correspondan, de conformidad con la legislación laboral vigente.

SÉPTIMA. PERIODO DE PRUEBA. Será de Un mes. Durante este período, tanto el empleador como el trabajador podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con el Art. 80 del C. S. del T. En caso de prórroga, se entenderá que no hay nuevo periodo de prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 78 ibidem, modificado por el Art. 7 de la Ley 50 de 1990. **OCTAVA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** En el presente contrato se pacta la jornada ordinaria dentro de los límites máximos permitidos por la legislación laboral vigente y conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 2101 de 2021. En consecuencia, las horas laboradas dentro de la jornada ordinaria pactada no constituyen trabajo suplementario o de horas extras. Cuando por necesidades imprevistas, inaplazables o propias del servicio se requiera la realización de trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, éste deberá ser informado al empleador o a sus representantes a la mayor brevedad posible para su respectiva autorización y control. El empleador no reconocerá trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo que no haya sido previamente autorizado o que, habiendo sido reportado con posterioridad por razones justificadas del servicio, no cuente con la correspondiente validación o aprobación por parte del empleador o de quien éste delegue para tal efecto, conforme a los procedimientos internos establecidos. **NOVENA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La terminación de los contratos de trabajo por duración de obra o labor determinada no requiere preaviso o carta de terminación, pero el empleador dará avisó por escrito su determinación de no prorrogarlo con una antelación no inferior a 3 días de la culminación. Durante la ejecución del contrato el empleador podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato y no está obligado a pagar indemnización, cuando el trabajador incurra en una justa causa de terminación del contrato de trabajo consagrada en el literal a) del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo señala las siguientes causales: código sustantivo del trabajo. **DÉCIMA. FALTAS GRAVES:** Sin perjuicio de las justas causas previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, constituyen faltas graves del trabajador las contempladas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:

a) El incumplimiento grave de las obligaciones legales, contractuales, reglamentarias o de las funciones inherentes al cargo desempeñado.

b) La no asistencia puntual al trabajo o el incumplimiento injustificado de los horarios, turnos o programación laboral establecidos por el empleador.

c) La ejecución de labores remuneradas para terceros utilizando recursos, información o tiempo laboral de la Unión Temporal, o aquellas que generen conflicto de intereses con las funciones desempeñadas.

d) La revelación, divulgación o utilización indebida de secretos, datos reservados, información confidencial, historias clínicas, información personal de residentes, usuarios, familiares, trabajadores o cualquier información institucional protegida.

e) Las repetidas desavenencias, actos de irrespeto, agresión verbal o comportamientos inadecuados contra compañeros de trabajo, residentes, usuarios, familiares, visitantes o terceros relacionados con la prestación del servicio.

f) Presentarse a laborar en estado de embriaguez, bajo el efecto de alcohol, sustancias psicoactivas o drogas alucinógenas, o consumirlas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.

g) El abandono injustificado del puesto de trabajo, del sitio asignado o del turno correspondiente sin autorización del superior competente, cuando la conducta no configure falta gravísima.

h) La inasistencia injustificada a una sección completa de la jornada laboral o más, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

i) El incumplimiento de las políticas institucionales, las conductas éticas, los procedimientos internos o los lineamientos adoptados por el empleador para la ejecución de sus actividades.
j) Ejercer funciones en lugares distintos a los autorizados por el empleador, prestar servicios, asesorías o actividades a terceros utilizando el nombre, experiencia, información o recursos de la Unión Temporal sin autorización expresa.
k) Entrenar, permitir el uso de equipos o facilitar el acceso a personal externo o no autorizado a áreas, equipos, instalaciones, información o procesos de la Unión Temporal.
l) Sustraer, utilizar indebidamente o retirar sin autorización elementos, equipos, herramientas, insumos, documentos o cualquier otro bien perteneciente a la Unión Temporal, residentes, usuarios o terceros, cuando la conducta no constituya falta gravísima o hecho punible.
m) La omisión de reporte de accidentes, incidentes, eventos adversos, condiciones inseguras o situaciones que comprometan la salud, seguridad o bienestar de residentes, usuarios o trabajadores.
n) El incumplimiento deliberado de protocolos de bioseguridad, seguridad del paciente, manipulación de alimentos, limpieza, desinfección, manejo de residuos o cualquier otro procedimiento obligatorio relacionado con el cargo.
o) La falsificación, alteración, adulteración u omisión de registros, formatos, planillas, informes, reportes o cualquier documento institucional, cuando la conducta no constituya falta gravísima.
p) La negativa injustificada a utilizar los elementos de protección personal, equipos de seguridad o medidas preventivas exigidas por la normatividad vigente o por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
q) La realización de actos de discriminación, acoso laboral, hostigamiento, intimidación o cualquier conducta contraria a la convivencia laboral y al respeto por la dignidad humana.
r) El incumplimiento de las funciones, responsabilidades y obligaciones específicas contenidas en el Manual de Funciones, protocolos institucionales y anexos que hacen parte integral del presente contrato.
s) La omisión de reporte de maltrato, abandono, lesión, vulneración de derechos o cualquier situación que afecte la integridad física o emocional de los residentes o usuarios.
t) Omitir informar oportunamente hechos, irregularidades, pérdida de bienes, situaciones de riesgo o cualquier circunstancia que pueda afectar a la Unión Temporal, los residentes, usuarios o trabajadores.
u) Utilizar de forma indebida equipos de cómputo, sistemas de información, internet, aplicaciones, correos electrónicos institucionales, teléfonos o cualquier recurso tecnológico suministrado por el empleador.
v) Solicitar, recibir u ofrecer dádivas, beneficios, comisiones, regalos o favores relacionados con la prestación del servicio.
w) Negarse injustificadamente a asistir a capacitaciones, entrenamientos o actividades obligatorias programadas por el empleador.
x) Negarse injustificadamente a asistir a exámenes médicos ocupacionales o incumplir las recomendaciones laborales emitidas por los profesionales competentes.
y) Permitir el ingreso o acceso de personas no autorizadas a áreas restringidas, medicamentos, historias clínicas, alimentos, equipos o información confidencial bajo custodia de la Unión Temporal.
z) Cumplir de manera deficiente, incompleta o extemporánea los registros, controles, inventarios, formatos y documentos exigidos para la adecuada prestación del servicio.
PARÁGRAFO. Las faltas específicas aplicables a auxiliares de enfermería, cuidadores, auxiliares de cocina, personal de lavandería, personal de aseo y desinfección y demás cargos operativos se desarrollarán en el Manual de Funciones y en el Anexo de Obligaciones, Responsabilidades y Faltas Específicas por Cargo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
UNDÉCIMA: FALTAS GRAVÍSIMAS: Son faltas gravísimas del trabajador las consagradas en la ley, el Reglamento Interno de Trabajo y las siguientes:
a) El incumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante actos, maniobras o conductas peligrosas que pongan en riesgo la vida o integridad física del trabajador, de otros trabajadores, residentes, usuarios o terceros.
b) El abandono de residentes, usuarios o personas bajo su cuidado cuando dicha conducta genere o pueda generar riesgo para su salud, seguridad, integridad o bienestar.
c) La omisión injustificada en el suministro de medicamentos, alimentación, hidratación, cuidados básicos o cualquier atención indispensable para los residentes cuando ello genere o pueda generar afectación a su salud o integridad.
d) La administración de medicamentos sin autorización, en dosis incorrectas, a persona equivocada o en contravía de los protocolos institucionales, cuando ello genere o pueda generar riesgo para la salud del residente o usuario.
e) El maltrato físico o psicológico grave, el abuso, la agresión o cualquier conducta que atente contra la integridad física, emocional o moral de los residentes o usuarios.
f) La realización de conductas dolosas o gravemente negligentes que ocasionen lesiones, daños o afectaciones a la salud de residentes, usuarios, trabajadores o terceros.
g) El ingreso, distribución, comercialización o suministro de sustancias psicoactivas o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Unión Temporal.
h) La reincidencia en faltas graves previamente comprobadas mediante el procedimiento disciplinario correspondiente.
PARÁGRAFO. Cuando la conducta gravísima genere daños a la integridad de terceros o coloque en riesgo la vida, la salud o la seguridad de residentes, usuarios, trabajadores o terceros, el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo con justa causa. **DÉCIMA SEGUNDA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Neiva o en el lugar de Colombia que lo requiere el Empleador **DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN Y USO DE DATOS PERSONALES.** El trabajador con la firma del contrato autoriza para que, de manera libre, previa, expresa, voluntaria, y debidamente informada, permita a todas las dependencias de la Empresa recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos. Esta información es, y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la empresa de forma directa o a través de sus sedes operacionales y administrativas. Por esta razón, el trabajador, identificado como aparece en

este contrato, autoriza de manera previa, expresa e inequívoca a la empresa empleadora y/o a persona natural o jurídica a quién está encargue, para que recolecte, almacene, administre, use, transfiera, haga circular o suprima mis datos personales en desarrollo del objeto social de la Empresa, entre los cuales a manera enunciativa se encuentran las siguientes actividades: vinculación como trabajador, cumplimiento de las obligaciones laborales, proceso de negociación de contratos comerciales de la empresa empleadora, seguimiento a cumplimiento de obligaciones a cargo de Contratistas, vinculación como proveedor, procesos de seguridad (estos estudios y pruebas de seguridad pueden ser realizados por intermedio de empresas debidamente calificadas para tal fin), entre otras. La empresa contratante en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013 queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar información del trabajador. Lo anterior en concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que regulan la protección de datos personales en Colombia. **DÉCIMA CUARTA. VALIDEZ Y CONCORDANCIA DEL CONTRATO A LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO LABORAL.** - Las partes manifiestan que no reconocen, ni reconocerán validez a estipulaciones distintas a las relacionadas con el presente contrato, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objetivo, y cualquier modificación a las mismas se hará constar por escrito y es parte integral de este mismo texto contractual. De igual manera, declaran que el presente negocio jurídico ha sido discutido entre las partes, que las cláusulas que lo integran guardan congruencia y consonancia con la ley y la Jurisprudencia y, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1°, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **DÉCIMA QUINTA.** Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado en desarrollo de las funciones del cargo contratador pertenecen al empleador, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el articulo 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. **VIGENCIA Y EFECTOS.** - El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. **DÉCIMA SEXTA**. Confidencialidad. — El trabajador mantendrá bajo reserva, confidencialmente y sin revelación a terceras personas, toda la información comercial, técnica y/o operacional que le sea suministrada por el empleador para los fines de la ejecución del presente contrato y que se le determine el carácter de "información confidencial", la incluye temas relacionadas con aspectos contable, técnicos y comerciales. Sin perjuicio de otra información, en especial se reconoce el carácter confidencial de las estrategias de precios, clientes y/o terceros en los proyectos en que participe y en general todos los factores comerciales que le puedan significar al empleador una ventaja frente a sus competidores. **DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato obedece a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.

El presente contrato se firma en la ciudad de Neiva, 07 de julio de 2026

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO F.
MAYRA ALEJANDRA ZAMRANO FIERRO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL SAN MATIAS
NIT. 902.057.863-7

TRABAJADOR,

Maribel Cardenas Cabrera
MARIBEL CARDENAS CABRERA
C.C. No 36.308.482

Se entrega copia del contrato y anexos, examen de ingreso

UNIÓN TEMPORAL
SAN MATÍAS

VIGENCIAS DE CURSOS PERSONAL

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS FUNCIONARIA	CARGO	EXPEDICIÓN					
			ADULTO MAYOR 160 horas	PRIMEROS AUXILIOS O PRIMER RESPONDIENTE 20 horas	EMERGENCIAS Y DESASTRES 40 horas	MANEJO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS	MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	TRABAJO EN ALTURAS
30.359.860	MARYCRUZ ORTIZ HERNANDEZ	DIRECTORA	4/03/2026	24/01/2026	8/03/2026	N/A	N/A	N/A
26.431.371	ERIKA JOHANA ALVAREZ GONZALEZ	PSICOLOGA	4/03/2026	10/03/2026	8/03/2026	N/A	N/A	N/A
22.586.441	FAYZULLY YANCE GONZALEZ	NUTRICIONISTA	9/04/2026	22/12/2025	6/12/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.236.845	JULIETH PAOLA TRUJILLO CHARRY	FISIOTERAPEUTA	16/03/2026	16/03/2026	16/03/2026	N/A	N/A	N/A
1.110.451.372	CARLOS ANDRES BRIÑEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	10/02/2026	21/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.080.293.966	CLAUDIA XIMENA RAMIREZ MENDOZA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	31/05/2027	21/05/2026	21/05/2026	N/A	N/A	N/A
7.702.323	EDDY ALONSO RIVERDENEIRA OBANDO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	18/11/2025	31/01/2026	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.322.420	ELIANA YULIETH PARRA CHARRY	AUXILIAR DE ENFERMERIA	29/10/2023	16/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
36.310.857	GINA PAOLA MONTEALEGRE GUZMAN	AUXILIAR DE ENFERMERIA	3/02/2025	25/11/2025	23/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.004.225.662	HERIBERTO GONZALEZ CASTAÑEDA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.268.167	JESENIA ALEXANDRA JAVELA GOMEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	12/06/2024	30/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.003.865.888	KAREN VIVIANA SERRANO ROJAS	AUXILIAR DE ENFERMERIA	6/10/2025	16/10/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.079.175.107	LINA PAHOLA TRUJILLO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	4/04/2026	27/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.259.677	MAYERLYN SANCHEZ REYES	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.075.275.115	NATALY DELGADO GARCIA	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/09/2024	16/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
26.425.713	NORMA CONSTANZA RAMOS QUINTERO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	24/11/2024	4/02/2026	15/04/2025	N/A	N/A	N/A
55.191.002	OMAIRA MARTINEZ CANACUE	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/08/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
52.472.637	SANDRA MILENA MUÑOZ DONOSO	AUXILIAR DE ENFERMERIA	12/06/2024	31/01/2026	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
1.003.895.775	YURISSA ALEXANDRA TRUJILLO RODRIGUEZ	AUXILIAR DE ENFERMERIA	30/10/2025	23/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
55.059.331	OLGA LUCIA LUNA GASCA	JEFE DE ENFERMERIA	31/10/2025	2/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
7.730.927	JHON CARLOS ZAMBRANO FIERRO	CUIDADOR - CITAS	28/11/2024	22/10/2025	22/11/2025	N/A	N/A	N/A
39.756.027	GLADYS ROJAS ABAUNZA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N/A	16/12/2025	13/11/2025	23/11/2025	N/A	N/A
1.032.445.676	MARIBEL MALCUE OME	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N/A	27/03/2026	9/04/2026	31/03/2026	N/A	N/A
36.308.482	MARIBEL CARDENAS CABRERA	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	N/A	11/07/2026	11/07/2026	8/07/2026	N/A	N/A
55.171.673	CIELO PATRICIA CALDERON MALTES	AUXILIAR DE ROPERIA	N/A	13/03/2026	13/03/3036	N/A	N/A	N/A
7.693.722	ROBY RODRIGUEZ ROMERO	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO Y LAV	N/A	14/11/2025	22/11/2025	N/A	N/A	8/06/2026
1.075.304.811	HECTOR FABIO DIAZ ROJAS	AUXILIAR DE COCINA	N/A	20/04/2026	17/04/2026	N/A	8/01/2026	N/A
1.023.940.522	LAURA CRISTINA CARDOZO CAMACHO	AUXILIAR DE COCINA	N/A	9/01/2026	13/01/2026	N/A	14/07/2026	N/A
26.427.286	ESTELLA CANGREJO VARGAS	AUXILIAR DE COCINA	N/A	20/06/2026	20/06/2026	N/A	17/02/2026	N/A

Hoja de Vida
MARIBEL CARDENAS CABRERA



Datos Personales

Nombre	:	MARIBEL
Apellidos	:	CARDENAS CABRERA
Cedula	:	36.308.482 de Neiva
Fecha de Nacimiento	:	05 de julio de 1982
Lugar de Nacimiento	:	Neiva - Huila
Estado Civil	:	Soltera
Dirección	:	Carrera 30B # 1E -37
Barrio	:	Villa Amarilla
Celular	:	3143870905
Ciudad	:	Neiva (Huila)
Email	:	maribelcardenascabrera28@gmail.com

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

PERFIL PROFESIONAL

Bachiller académico con experiencia laboral como a xiliar de er icio generale de arrollando f ncione en limpieza y de infección de ala de cx y ala de e pera área de cir gía rgencia y q irófano , corredore , e calera , patio y área a ignada ante del ingre o de lo ario , mantener lo baño y la amano en perfecta condicione de a eo.

ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA: Institución Educativa Jairo Morera Lizcano

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

EXPERIENCIA LABORAL

EMPRESA: CLINICA UROS S.A.S
JEFE INMEDIATO: HANNYA RIOS
Labor desempeñada: Auxiliar de limpieza y desinfección
Tiempo de Servicio: Dos (2) Años Y TRES MESES
Celular: 3015964025

EMPRESA: ASESORÍAS E INGENIERÍA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
JEFE INMEDIATO: JOHANA ANGELICA
Labor desempeñada: Auxiliar de limpieza y desinfección
Tiempo de Servicio: Dos (2) Años
Celular: 3186490943

EMPRESA: SMART BUSSINES S.A.S
JEFE INMEDIATO: ANDREA JULIETH MARTINEZ LOPEZ
Labor Desempeñada: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES TIPO 2
Tiempo de Servicio: tres (3) Años
Celular: 3209609549

EMPRESA: LA POSADA (APARTAHOTEL)
JEFE INMEDIATO: ANA CECILIA SOTO ARTUNDUAGA
Labor Desempeñada: AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES
Tiempo de Servicio: un (1) mes
Celular: 6088755130 - 6088744865

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: MARÍA FERNANDA CARDOZO CARDENAS
Ocupación: Auxiliar de Odontología
Celular: 3138166894

YINA PATRICIA LOZANO
Ocupación: Auxiliar LYD
Celular: 3228065076

Referencias Familiares

YEIMI SANCHES
Ocupación: Estudiante
Celular: 3123001905

MARIBEL CARDENAS CABRERA
Cedula: 36.308.482 de Neiva
Celular: 3143870905

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **36.308.482**

CARDENAS CABRERA

APELLIDOS

MARIBEL

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-JUL-1982**

CAMPOALEGRE
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **F** SEXO

12-JUL-2000 NEIVA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-1900100-00867783-F-0036308482-20161124 0052259495A 1 43836295

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

La Republica de Colombia,

El ministerio de Educación Nacional y en su nombre la

Institución Educativa Jairo Morera Lizcano

Neiva - Huila

Reconocimiento Oficial según Resolución 086 del 25 de marzo de 2003,
Resolución 114 del 02 de abril de 2003, ampliada en su jornada mediante
Resolución 154 de 2003, de la Alcaldía del Municipio de Neiva.

Confiere a:

Maribel Cardenas Cabrera

Certificado de Bachiller Básico

Por haber culminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al nivel de Educación Básica, que lo habilita plenamente para ingresar a la Educación Media o al Servicio Especial de Educación Laboral.

Neiva, 25 de noviembre de 1998

Aura María Lozada L
Aura Maria Lozada Lemus
Rectora

No requiere Registro de la Secretaria de Educación Según Decretos 921 del 6 de mayo de 1994
y 2150 del 5 de diciembre de 1995 de la Presidencia de la República

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

Comfamiliar
Centro de Formación Empresarial

APROBADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN 0153 DE 2012

Hace constar que:

Maribel Cardenas Cabrera
C.C. No. 36308482

Asistió a:

Servicio al Cliente

Con una intensidad de 6 horas
Dado en Neiva a los 31 días del mes de 07 de 2021

COORDINADORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Powered by CamScanner

LA SUSCRITA GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CLINICA UROS S.A.S

NIT 813.011.577-4

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) CARDENAS CABRERA MARIBEL identificado (a) con cédula de ciudadanía número 36.308.482 de Neiva laboró en esta institución desde el día 5 de Diciembre de 2023 hasta el día 07 de Abril de 2026, desempeño el cargo de AUXILIAR DE LIMPIEZA Y DESINFECCION, mediante contrato a Término Indefinido.

El presente se expide el día 9 de Abril de 2026, a solicitud del interesado.

NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON
Gerente Nacional

Powered by CamScanner
Powered by CamScanner

Corporación Nacional Pedagógica de Colombia

Hace Constar Que

Maribel Cardenas Cabrera

C.C. 36.308.482

Realizó los estudios correspondientes al

CURSO

FORMACIÓN EN GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES

Con una intensidad de cuarenta (40) horas

Se expide la presente constancia de estudio en la ciudad de Neiva a los siete (07) días del mes de Julio de 2026
En cumplimiento del decreto 1075 del 26 de mayo 2015 Educación Informal Ministerio de Educación Nacional Art 2.6.6.8

Resolución 3100 de 2019 – Ministerio de Salud y Protección Social

Corporacion Nacional Pedagogica de Colomb
CS01284CC

BEATRIZ EUGENIA RAMOS SUAZA
Director
Corporación Nacional Pedagógica de Colombia

La validez del diploma se puede verificar solicitando información al correo organizacionpedagogica@gmail.com

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MARIBEL CARDENAS CABRERA

C.C. 36.308.482 DE NEIVA-HUILA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

PRIMER RESPONDIENTE

Realizado los días del 07 al 11 de julio de 2026, con una intensidad horaria de 20 horas.
Certificación vigente hasta el día 11 de julio de 2028.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 11 DÍAS DEL MES JULIO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN

HACE CONSTAR QUE:

MARIBEL CARDENAS CABRERA

C.C. 36.308.482 DE NEIVA-HUILA

ASISTIÓ Y ADQUIRIÓ CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES CON EL CURSO O TALLER DE

EMERGENCIAS Y DESASTRES

Realizado los días del 07 al 11 de julio de 2026, con una intensidad horaria de 40 horas.
Certificación vigente hasta el día 11 de julio de 2027.

Lo anterior se expide amparada en el Decreto 1075 de 2015 Art. 2.6.6.8 **Educación Informal.**

DADO EN NEIVA - HUILA, A LOS 11 DÍAS DEL MES JULIO DE 2026.

ADRIANA STELLA PARRA DOVAL
REPRESENTANTE LEGAL

DAYRA GINA PARRA DOVAL
COORDINADORA GENERAL

WORLDSERVICEAC
CENTRO DE CAPACITACIÓN
NIT. 36307217-1

WWW.WORLDSERVICEAC.COM
CARRERA 9 No. 12-58 B/ CHAPINERO
TELS. 317 226 6778 - 316 412 3069

POR UNA CULTURA DE VIDA SEGURA Y SANA

ASESORÍAS E INGENIERÍA
Servicios y Suministros S.A.S.

TH-355-26

ASESORÍAS E INGENIERÍA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS

NIT 900 341 495-1

LA SUSCRITA COORDINADORA NACIONAL DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA:

Que el (la) señor (a) **CARDENAS CABRERA MARIBEL** identificada con cédula de ciudadanía **N° 36.308.482** expedida en Neiva, laboró con **ASESORÍAS E INGENIERÍA SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS**, desde el día **05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023** hasta el día **19 DE ENERO DEL AÑO 2026,** desempeñando el cargo de **AUXILIAR DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN** mediante un contrato a término **FIJO**, con una remuneración mensual de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO M/CTE ($1,750,905).**

Se expide en Neiva, a los 22 días del mes de enero del año 2026, a solicitud del interesado.

Yohana Bolaños Vasquez

YOHANA ANGÉLICA BOLAÑOS VÁSQUEZ
Coordinadora Nacional de Talento Humano

Este Certificado Laboral deberá ser validado en el teléfono 318 649 09 43

Km 2 Vía Palermo Parque industrial Palermo Bodega G6 PBX: (+57) 8716591
Correo Institucional: ais2030@hotmail.com servicioalcliente@aissas.com
Facebook: AIS Neiva Instagram: @aisneiva
www.aissas.com
Neiva - Huila

Autorizó: Andrea Del Pilar Perdomo de la Espriella Gerente Administrativa Nacional.
Elaboró: Danny Alejandra Polanco. Aux. Talento Humano.

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

LA POSADA
APARTAHOTEL

NIT 19-059-072-4

EN MI CALIDAD DE JEFE DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que la señora **MARIBEL CARDENAS CABRERA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 36.308.482 expedida en Neiva, laboro en el Aparta hotel La Posada, con un contrato por **PRESTACION DE SERVICIOS** del 17 julio al 05 de Agosto del 2015, prestando sus servicios como de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**.

Se expide la presente solicitud del interesado, en la ciudad de Neiva, a los seis (06) días del mes de Agosto del Dos mil Quince (2015).

Cordialmente,

ANA CECILIA SOTO ARTUNDUAGA
COORDINADOR TALENTO HUMANO

Kilometro 1 vía a Palermo, Teléfonos 87551-30 8744865
NEIVA HUILA

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner